

Creando en la ciudad de Andahuaylas un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para varones y consignando partida en el Presupuesto General de la República, para su sostenimiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente, ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en la ciudad de Andahuaylas, capital de la provincia de su nombre, un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para varones.

Artículo 2º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la partida mensual correspondiente para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil. novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudel, Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Montagne.